



2025 - Año del Décimo Aniversario del reconocimiento de la Bandera Nacional de la Libertad Civil como Símbolo Patrio Histórico

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

NTR
EXPT. N° 1083-234-22.-

DECRETO N° **2802** -E-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 MAR 2025

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la solicitud de Cambio de Agrupamiento de Servicios Generales a Administrativo del Escalafón General conforme Ley N° 3161/74; y

CONSIDERANDO:

Que, el Centro de Formación Profesional N° 1, eleva pedido de la Sra. María Isabel López, D.N.I. N° 17.081.697, respecto del Cambio de Agrupamiento de Servicios Generales a Administrativo, conforme Ley N° 3161/74.

Que, el Departamento Personal No Docente del Ministerio de Educación, informa que la Sra. López revista como Personal de Servicios Generales, Planta Permanente, Categoría 01 en el Centro de Formación Profesional N° 1 – Aulas Talleres Móviles, cobrando un plus por insalubridad, lo que exige cumplir funciones de acuerdo al agrupamiento en el que ingreso a planta permanente; además, da a conocer que no se observa vacante en el agrupamiento administrativo en la institución educativa mencionada.

Que, obra intervención de la Dirección Provincial de Personal.

Que, la Coordinación General de Control Interno y Asesoría Legal del Ministerio de Educación emitieron informe de competencia, surgiendo de los mismos que no es procedente hacer lugar a lo peticionado, en cuanto no se cumplen los requisitos establecidos en el Artículo 133° de la Ley N° 3161/74 para el cambio de agrupamiento requerido.

Que, conforme a lo establecido en el Artículo N° 133 de la Ley N° 3161/74 - Estatuto para el Personal de la Administración Pública de la Provincia de Jujuy, para el cambio de agrupamiento es necesario: "...1. Que exista vacante en el agrupamiento respectivo. 2. Reunir las condiciones que se establecen para el ingreso al respectivo agrupamiento... 5. El cambio de agrupamiento se producirá en la misma categoría que tenga asignada el agente o en la inicial del nuevo agrupamiento, si esta fuera mayor a aquella que revista al momento de producirse el cambio".

Que, por otro lado, el Artículo 100° de la Constitución de la Provincia de Jujuy expresa "todo gasto o inversión del Estado Provincial debe ajustarse a la ley de Presupuesto, en la cual se consignarán los ingresos y egresos ordinarios y extraordinarios y los autorizados por las leyes especiales, las cuales dejarán de cumplirse si no hubiere dinero para atenderlos, como asimismo la creación o supresión de los empleos y servicios públicos."

...III



CERTIFICO QUE ES FOTOCOPIA FIEL
DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA

PTO. ESTRELLA GARCÍA
Coordinadora de Despacho
Ministerio de Educación

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

.../112.-CORRESPONDE A DECRETO N°

2802

- E. -

Que, la Ley de Presupuesto N° 6371 Ejercicio 2024, dispone en el Artículo 14° inciso c. que el Poder Ejecutivo Provincial queda autorizado en el presente Ejercicio para modificar los cargos, dentro de la planta del personal, siempre que el costo resultante sea igual o menor que el originariamente previsto y que no incremente el número o cantidad de los aprobados por la presente, con las excepciones previstas en dicha Ley

Que, Asesoría Legal de Fiscalía de Estado emitió dictamen de competencia, el cual fue compartido por el Director Provincial de Asuntos Legales, del cual se desprende que corresponde dictar Acto Administrativo que disponga el rechazo de la solicitud efectuada, considerando de que no se acreditó la existencia de cargo vacante ni informe presupuestario que demuestre que el costo de la modificación de cargos sea igual o menor al originariamente previsto

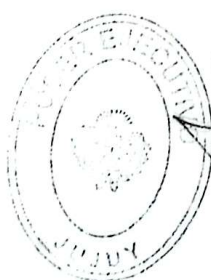
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

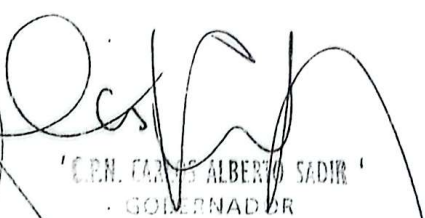
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.- Recházase la solicitud de Cambio de Agrupamiento de Servicios Generales a Administrativo, efectuada por la Sra. María Isabel López, D.N.I. N° 17.081.697, conforme a los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese Tome razón Fiscalía de Estado. Notifíquese por Coordinación de Despacho del Ministerio de Educación. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.


FREDDY MORALES
SECRETARIO DE GABINETE




"CARLOS ALBERTO SADIN"
GOBERNADOR


CERTIFICO QUE ES FOTOCOPIA FIEL
DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA

Prof. ESTRELLA GARCÍA
Coordinadora de Despacho
Ministerio de Educación


M. Sc. Ing. Miriam Serrano
Ministra de Educación
Gobierno de Jujuy